

COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS

COMISIONADOS

ING. JOSE L. CAPACETE
PRESIDENTE

SR. RAMON M. ALONSO
SECRETARIO

SR. EFRAIN AYMAT

DR. LEANDRO RODRIGUEZ

ARQ. AUGUSTO R. GAUTIER

DR. MILTON R. MARTINEZ

DR. WILLIAM R. McCANN

SR. MANUEL SAN JUAN

DR. SAMUEL I. DIAZ

COMISIONADOS EX-OFIICIOS

ING. SALVADOR ARANA
VICE-PRESIDENTE

SR. SANTOS ROHENA

SR. JOSE A.M. NOLLA

ING. PATRIA CUSTODIO

DR. HERMENEGILDO ORTIZ

DR. JOSE M. SALDAÑA

SRTA. MURIEL Z. MATOS
DIRECTORA EJECUTIVA
INTERINA

INDICE

	Página
Introducción	1
Escenario	3
Activación de la Defensa Civil Estatal	5
Activación de las Fuerzas Militares de Puerto Rico	13
Identificación Preliminar de Daños	13
Control de Tránsito	17
Reactivación de los Servicios Públicos	19
Búsqueda y Rescate	23
Evaluación de Edificaciones	25
Atención de Refugiados	26
Censo	30
Remoción de Escombros	31
Control de Precios	33
Transportación, Distribución, Control y	
Adquisición de Alimentos.....	33
Inventario, Control y Distribución de	
Medicamentos Disponibles.....	35
Servicios Económicos y Financieros	35
Cuidado de Cadáveres	35
Disposición de Animales	36
Personas Desaparecidas	36
Atención de Turistas y Extranjeros	36
Ayudas Privadas y/o del Exterior	37
Gobierno Federal	37

INDICE DE ANEJOS FUNCIONALES

	Página
Agencia Estatal de Defensa Civil	42
Sistema de Comunicación de Emergencia	56
Búsqueda y Rescate	70
Administración de Servicios Generales	100
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	108
Autoridad de Energía Eléctrica	122
Autoridad de los Puertos	136
Autoridad de Teléfonos	144
Corporación de Comunicaciones	146
Telefónica de Puerto Rico	164
Compañía de Turismo	202
Cuerpo de Bomberos	206
Departamento de Agricultura	214
Departamento de Asuntos al Consumidor	222
Departamento de Comercio	244
Departamento de Educación	260
Departamento de Estado	272
Departamento de Hacienda	278
Departamento de Justicia	286
Departamento de la Vivienda	296

Página

Departamento de Recreación y Deportes	307
Departamento de Recursos Naturales	311
Departamento de Salud	335
Departamento de Servicios Sociales	345
Departamento de Transportación y Obras Públicas ...	355
Guardia Nacional de Puerto Rico	371
Junta de Calidad Ambiental	379
Policía de Puerto Rico	387
Gobierno Federal	395

INTRODUCCION

Las acciones del gobierno, relacionadas con la eventualidad de un terremoto catastrófico, pudieran clasificarse en tres (3) fases principales, a saber: preparación, mitigación, respuesta y recuperación.

El plan que se describe en este documento atiende la fase de respuesta y tiene los objetivos de aumentar la efectividad del gobierno, el comercio y la industria, reducir las pérdidas de vida y de la propiedad, y, además, proveer atención rápida a los afectados por el terremoto.

Este plan y sus anejos describen las organizaciones y agencias primarias que comprenden el sistema de respuesta y sus responsabilidades y las tareas que han de seguirse ante la ocurrencia de un evento catastrófico en Puerto Rico. Aunque el plan está dirigido a la respuesta del gobierno estatal, este contempla la incorporación de los recursos de la empresa privada, gobierno federal y los municipios.

La preparación del plan presume que los esfuerzos en todos los niveles del gobierno (particularmente los del gobierno estatal) y los de la empresa privada han sido coordinados e integrados asegurando la disponibilidad de los recursos esenciales para la

respuesta. Este plan provee los conceptos operacionales que se han de seguir en cada nivel de la organización de la emergencia. Estos conceptos han sido integrados por funciones tales como servicios médicos, búsqueda y rescate, remoción de escombros, etc. y no como unas acciones unilaterales por cada agencia o grupo particular.

ESCENARIO

Puerto Rico ha sido identificado como unas de las áreas de vulnerabilidad significativa en el mundo a sufrir un terremoto catastrófico. Los científicos que han realizado estudios sobre estos fenómenos naturales han identificado cuatro (4) áreas alrededor de la isla como de gran actividad sísmica. Estas son:

- la Trinchera de Puerto Rico
- el Pasaje de la Mona
- el Pasaje de Anegada
- la Falla de los Muertos

Según los expertos, la Trinchera de Puerto Rico puede generar un terremoto que sobrepase la magnitud de 7.5 en la Escala Richter. Las otras tres áreas (3) pueden generar un terremoto de hasta una magnitud de 7.5 en la misma escala. Esto significa que las estructuras que fueron diseñadas y/o construídas bajo los códigos de 1954 y 1968 pudieran sufrir daños severos. Los códigos anteriores no contemplaban las fuerzas generadas por un terremoto que los últimos adelantos en la sismología pronostican para el área de Puerto Rico.

El último terremoto que causó graves daños tuvo su epicentro en el Canal de la Mona al noroeste de la Isla el 11 de octubre de 1918.

Por originarse un desplazamiento vertical en el piso del mar, este evento fue acompañado por un maremoto (tsunami) que alcanzó los seis (6) metros de altura. Las pérdidas económicas para esa época alcanzaron los cuatro (4) millones de dólares y el número de muertes pasó de la centena.

Hoy día un terremoto en unas de las áreas alrededor de Puerto Rico causaría graves daños a las zonas inmediatas al epicentro mientras que las áreas más alejadas sufrirían menos daños y estarían en condiciones de brindar todo el apoyo necesario para la emergencia.

Las áreas más afectadas perderían muchos de los principales y más esenciales servicios públicos, por ejemplo, agua, energía eléctrica y la comunicación telefónica. Otros servicios pudieran faltar hasta por más de setenta y dos (72) horas después del desastre de manera que el pueblo debe tener conocimiento de que debe prepararse para esta situación.

El impacto inmediato, tanto físico, emocional como social en la población del área afectada puede ser muy variado y complejo. En el área de mayor daño pudieran haber cientos de muertos y hasta

miles de heridos. Además, habrían muchas residencias averiadas y/o destruidas. Muchas personas abandonarían sus residencias por falta de luz, agua, escape de gas, etc.. Si el terremoto ocurriese dentro de las horas regulares de trabajo, el mayor efecto emocional pudiera ser causado por la separación de los miembros de la familia. Estos pudieran estar atrapados en las vías afectadas, en lugares de trabajo o en las congestiones de vehículos. Los niños pudieran estar en la escuela, de regreso a sus residencias en transporte público o, en el peor de los casos, atrapados o perdidos entre la escuela y su residencia.

ACTIVACION DE LA DEFENSA CIVIL ESTATAL

1. Activar el 'Sistema de Defensa Civil de Puerto Rico
 - a. Centro de Mando Estatal
 - b. Comité de Emergencia Estatal

Existe un Comité de Emergencias creado por el Boletín Administrativo Núm. OE-1990-26, el cual establece la coordinación de Funciones Ejecutivas para casos de

Tomado del borrador de la Orden Ejecutiva propuesta por la Agencia Estatal de Defensa Civil

desastres o emergencias. Este Comité será presidido por el Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil o en la ausencia de éste se seguirá la cadena de mando de la agencia o por designación y estará compuesto de las siguientes agencias:

- a. Administración de Servicios Generales
- b. Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados
- c. Autoridad de Energía Eléctrica
- d. Autoridad de Teléfonos y sus subsidiarias
- e. Cuerpo de Bomberos
- f. Departamento de Agricultura
- g. Departamento de Asuntos del Consumidor
- h. Departamento de Comercio
- i. Departamento de Educación
- j. Departamento de Estado
- k. Departamento de Hacienda
- l. Departamento de Justicia
- m. Departamento de la Vivienda
- n. Departamento de Recreación y Deportes
- o. Departamento de Recursos Naturales
- p. Departamento de Salud
- q. Departamento de Servicios Sociales
- r. Departamento de Transportación y Obras Públicas
- s. Guardia Nacional de Puerto Rico

- t. Junta de Calidad Ambiental
- u. Policía de Puerto Rico

El Comité estará integrado por los organismos mencionados en la Orden Ejecutiva 1990-26, por los ²Jefes de los mismos o por sus representantes autorizados para casos de emergencia, se reportarán inmediatamente de ocurrir el terremoto al Centro de Mando en el Fuerte San Cristóbal, San Juan.

De afectarse el Centro de Mando Estatal, los miembros del Comité de Emergencias se reportarán al Centro de Operaciones de Emergencia del Area Operacional de San Juan. El mismo está ubicado en la Avenida de Diego, sector San Patricio (Antiguo Hospital de Siquiatría).

2. Activación de los Centros de Emergencias de las Areas Operacionales de la Agencia Estatal de Defensa Civil.

Inmediatamente luego de ocurrir el terremoto en cualquier parte del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se activarán todos los Centros de Operaciones de

²Tomado de la Orden Ejecutiva propuesta por la Agencia Estatal de Defensa Civil

Emergencias de las Areas Operacionales. Los miembros de los Centros de Operaciones de Emergencias de las Areas Operacionales se reportarán inmediatamente a sus respectivos Centros. Los Centros de Operaciones de Emergencias continuarán activados hasta tanto se reciba una orden de de-activación de parte del Centro de Mando Estatal o del Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil.

3. Activación de los Centros de Operaciones de Emergencias de la Defensa Civil Municipal.

Inmediatamente luego de ocurrir el terremoto en cualquier parte del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se activarán todos los Centros de Operaciones de Emergencias de la Defensa Civil Municipal. Los miembros de los Centros de Operaciones de Emergencias de la Defensa Civil Municipal se reportarán inmediatamente a sus respectivos Centros. Los Centros de Operaciones de Emergencias continuarán activados hasta tanto se reciba una orden de de-activación de parte del Centro de Operaciones de sus respectivas Areas Operacionales, del Centro de Mando Estatal o del Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil.

4. Activación de los Cuerpos Voluntarios de la Defensa Civil.

Al momento de ocurrir el terremoto catastrófico, quedarán activados en servicio estatal todos los cuerpos de voluntarios de la Defensa Civil. Estos inicialmente responderán a los Centros de Operaciones de Emergencias de sus respectivos Municipios o a los Centros de Operaciones de Emergencias de las Areas Operacionales de ser éstos voluntarios estatales. La decisión operacional del control y mando de los voluntarios se determinará por el Centro de Mando Estatal o el Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil.

5. Activar el Sistema de Transmisión de Emergencia (Emergency Broadcast System)

La Agencia Estatal de Defensa Civil, en cooperación con la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, una vez ya ha ocurrido el desastre, informará al público las medidas y precauciones que deben tomarse en las áreas más afectadas.

6. Activar el Sistema de Información de Emergencias para recopilar toda la información sobre daños (Emergency Information System).

Toda la información recopilada a nivel municipal y estatal será enviada al Directorado de Inteligencia Geográfica, (J-2), del Centro de Mando Estatal para su evaluación, análisis e integración en el Sistema de Información de Emergencias (EIS).

Las siguientes agencias proveerán apoyo al Sistema de Información de Emergencia Gubernamental administrado por la Agencia Estatal de Defensa Civil:

- a) Autoridad de Energía Eléctrica
- b) Corporación de Comunicaciones
- c) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- d) Junta de Calidad Ambiental

Según otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico se unan al Sistema de Información de Emergencia (EIS), las mismas entrarán en línea con el EIS del Centro de Mando Estatal.

7. Preparar la Proclama de Desastre del Gobernador

La Agencia Estatal de Defensa Civil preparará las proclamas de emergencia que sean requeridas.

8. El Centro de Mando Estatal tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Actuará como el organismo del Gobernador para la coordinación de todos los recursos humanos y materiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su nivel estatal y local para gerenciar la respuesta al desastre.
- b) Solicitar y coordinar la utilización y gerencia de toda la asistencia del Gobierno Federal y del sector privado que sea necesario.
- c) ³Solicitar y coordinar la utilización y gerencia de toda la asistencia proveniente del extranjero.

³En la Ley 22 del 1976 se establece que la Agencia Estatal de Defensa Civil podrá aceptar donativos para los propósitos de defensa civil de acuerdo a los reglamentos de la agencia y/o del Departamento de Hacienda.

9. Puesto de Mando en la Escena del Desastre

A la mayor brevedad posible luego de ocurrir un terremoto se ubicará un puesto de mando en la escena del desastre para coordinar las operaciones y el apoyo logístico necesario. Dependiendo de la amplitud del área afectada podría ser necesario habilitar más de un puesto de mando. El Director de la Agencia Estatal de la Defensa Civil tomará la determinación sobre las ubicaciones y cantidad de puestos de mando a ser establecidos.

4ACTIVACION DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO

Las Fuerzas Militares de Puerto Rico se activarán mediante proclama u orden ejecutiva del Gobernador o por la persona que le sigue en la cadena de mando ejecutiva. Esta acción se realiza cuando la capacidad de reacción del gobierno estatal y municipal no son suficientes para atender la emergencia.

Las Fuerzas Militares de Puerto Rico podrían apoyar las labores de recibo, almacenaje y/o distribución de suministros una vez sean éstas traídas al servicio activo estatal. El Ayudante General tendrá la facultad para contratar con la empresa privada los servicios de transportación y almacenaje que no puedan ser cubiertos con efectivos gubernamentales y/o de la Guardia Nacional.

IDENTIFICACION PRELIMINAR DE DAÑOS

Las agencias estatales informarán sobre los daños en sus facilidades al Centro de Mando Estatal para emergencias dentro de las seis (6) horas (máximo) después del desastre. Se deberá confeccionar un informe preliminar. Esto significa una inspección visual y no un análisis profesional. Para recopilar la información

4Para más detalles sobre esta acción favor referirse al anejo funcional de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

pueden utilizarse, pero sin limitarse, los helicópteros y aviones de la Policía, del Departamento de Recursos Naturales y de la Guardia Nacional. En este informe preliminar se otorgará mayor prioridad a las vías de tránsito que dan acceso a facilidades esenciales como hospitales, aeropuertos, puertos, refugios potenciales, zonas densamente pobladas, sedes de gobierno estatal y municipal y de la Policía. En la medida que fuese posible se utilizarán cámaras de video y de fotografías.

Agencias de Gobierno

- Departamento de Transportación y Obras Públicas
Debe preparar un informe sobre las vías primarias, secundarias y terciarias, incluyendo puentes.
- Autoridad de Energía Eléctrica
Debe preparar un informe sobre sus plantas, líneas eléctricas y presas.
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Debe preparar un informe sobre las plantas de filtración y tratamiento, además, de las líneas de agua potable y sanitarias.

- Autoridad de los Puertos

Debe preparar un informe sobre los daños en puertos y aeropuertos.

- Departamento de Educación

Debe preparar un informe sobre las escuelas. Si el terremoto ocurriese durante horas de clase los niños de escuela elemental e intermedia deben permanecer en el área hasta ser entregados a sus encargados. Los maestros deben seguir estrictamente el plan de seguridad sísmica escolar existente.

- Departamento de la Vivienda

Debe preparar un informe sobre edificios identificados como refugios.

- Administración de Fomento Económico

Deben preparar un informe de daños en sus facilidades.

- Compañía de Fomento Industrial

Deben preparar un informe de daños en sus facilidades.

- Departamento de Recreación y Deportes y los municipios

Debe preparar un informe sobre parques y coliseos identificados previamente como posibles refugios.

- Autoridad de Teléfonos (Telefónica de Puerto Rico y Corporación de Comunicaciones)
Debe preparar un informe de los daños en sus facilidades estratégicas.
- Policía de Puerto Rico
Debe preparar un informe sobre daños en sus facilidades.
- Departamento de Salud
Debe preparar un informe sobre daños en los hospitales y centros de medicina familiar.
- Administración de Corrección
Debe preparar un informe sobre daños en sus facilidades.
- Cuerpo de Bomberos
Debe preparar un informe sobre daños en sus facilidades y en coordinación con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sobre las tuberías de agua potable.
- Junta de Calidad Ambiental
Debe preparar un informe sobre daños en sus facilidades y de facilidades que manejan materiales peligrosos.

- Todas las agencias del Estado Libre Asociado deben rendir un informe preliminar de daños (Administración de Reglamentos y Permisos, Junta de Planificación, Departamento de Recursos Naturales, Departamento de Justicia, etc.).

Empresas Privadas

- Hospitales privados
- Estaciones de televisión y radio
- Compañías de gas (ej. San Juan Gas)
- Estaciones de gasolina
- Compañías de petróleo (refinería y almacenaje)
- Compañías de desperdicios sólidos tóxicos
- Industrias

CONTROL DEL TRANSITO

El control de tránsito en el área del desastre recaerá en la Policía de Puerto Rico con el apoyo de la Guardia Municipal o las unidades de la Policía Militar de Puerto Rico. El Departamento de Transportación y Obras Públicas se encargará, pero sin limitarse, a la remoción de escombros en las vías estatales identificadas como importantes para lograr acceso a facilidades esenciales.

En la medida que la capacidad de los gobiernos municipales no sea suficiente para remover escombros de las vías municipales o cuando el lograr el acceso a una vía estatal requiera primero acciones en vías municipales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, deberá laborar en la remoción de escombros. La Policía será responsable de controlar y mantener el tránsito para las siguientes tareas:

1. Reactivación de servicios públicos
2. Búsqueda y rescate
3. Evaluación de estructuras
4. Atención de refugiados
5. Remoción de escombros
6. Distribución de alimentos
7. Cuidado de cadáveres
8. Otras tareas relacionadas con la emergencia

REACTIVACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

A continuación se describen los servicios públicos principales a reactivar una vez ha ocurrido el desastre y las agencias concernidas.

1. Servicios Médicos

Agencia líder: Departamento de Salud

Agencias de apoyo: Gobiernos municipales, hospitales privados

2. Comunicaciones

Agencia líder: Autoridad de Teléfonos y sus subsidiarias (Telefónica de Puerto Rico y Corporación de Comunicaciones)

Agencias de apoyo: Empresa privada

3. Servicios Forenses

Agencia líder: Departamento de Justicia (Instituto de Medicina Forense)

Agencias de apoyo: Departamento de Salud, gobiernos municipales, ⁵Autoridad de Navieras, funerarias privadas

⁵Tomado de la Orden Ejecutiva propuesta por la Agencia Estatal de Defensa Civil

4. Servicios Legales

Agencia líder: Departamento de Justicia

Agencias de apoyo: Empresa privada

5. Transportación

Agencia líder: Administración de Servicios
Generales

Agencias de apoyo: Departamento de Educación, Autoridad
de Puertos, ⁶Autoridad de Navieras,
⁷Departamento de Vivienda, gobiernos
municipales

6. Extinción de incendios

Agencia líder: Cuerpo de Bomberos

Agencias de Apoyo: Defensa Civil Estatal (búsqueda y
rescate), Autoridad de Acueductos y
Alcantarillados, Autoridad de los
Puertos, Industrias Privadas

⁶Tomado de la Orden Ejecutiva propuesta por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

⁷En la Orden Ejecutiva existente tienen esta responsabilidad, no obstante, dada la reorganización del Departamento no se debe considerar como agencia de apoyo.

7. Servicios de agua

Agencia líder: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Agencias de apoyo: Administración de Servicios Generales, Departamento de Salud (Salud Ambiental), gobiernos municipales, Guardia Nacional, Cuerpo de Bomberos, empresa privada

8. Servicio de energía eléctrica

Agencia líder: Autoridad de Energía Eléctrica

Agencias de apoyo: Empresa privada

9. Ley y orden

Agencia líder: Policía de Puerto Rico

Agencias de apoyo: Departamento de Justicia, guardias municipales, Guardia Nacional

10. Control y disposición de materiales peligrosos

Agencia líder: Junta de Calidad Ambiental

Agencias de apoyo: Autoridad de Desperdicios Sólidos, Cuerpo de Bomberos, Departamento de Recursos Naturales, Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados, gobiernos - municipales, empresa privada.

11. Información pública

Agencia líder: Defensa Civil Estatal

Agencias de apoyo: Empresa privada (Asociación de Radiodifusores)

12. Recogido de desperdicios sólidos (livianos)

Agencia líder: Gobiernos Municipales

Agencias de apoyo: Autoridad de Desperdicios Sólidos, Administración de Servicios Generales, Departamento de Transportación y Obras Públicas

13. Asistencia social y económica

Agencia líder: Departamento de Servicios Sociales

Agencias de apoyo: Departamento de la Vivienda, Departamento de Educación, Cruz Roja Americana y empresa privada

14. Asistencia emocional

Agencia líder: Departamento de Salud (Unidad de Salud Mental)

Agencias de apoyo: Departamento de Servicios Sociales,
⁸Universidad de Puerto Rico (Escuela Graduada de Sicología y la Escuela Graduada de Trabajo Social)

BUSQUEDA Y RESCATE

1. Inmediatamente de ocurrir un terremoto la Agencia Estatal de Defensa Civil activará su Plan de Búsqueda y Rescate.

La coordinación de todos los recursos de Búsqueda y Rescate del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recaerán en el Coordinador Estatal de Búsqueda y Rescate, quien es parte integral del Centro de Mando Estatal. Luego de haber ocurrido el terremoto catastrófico quedarán activadas todas las unidades de Búsqueda y Rescate. El Coordinador Estatal de Búsqueda y Rescate designará a los respectivos coordinadores de Búsqueda y Rescate , quien a su vez designarán a los coordinadores en la escena de búsqueda y rescate.

⁸Esta institución no se contempla en ninguna orden ejecutiva, pero tiene los recursos humanos para ofrecer ayuda.

2. Las unidades de Búsqueda y Rescate comenzarán los trabajos de búsqueda y rescate urbano de acuerdo a los parámetros establecidos en el anejo de Búsqueda y Rescate. Las prioridades serán establecidas por el Coordinador Estatal de Búsqueda y Rescate o el Centro de Mando. Las operaciones de búsqueda y rescate urbano cubrirán:
 - a. áreas confinadas
 - b. trincheras
 - c. deslizamiento de terrenos
 - d. colapso de estructuras
 - e. marítimo
 - f. materiales peligrosos
 - g. en helicóptero
 - h. vertical
3. El Coordinador Estatal de Búsqueda y Rescate coordinará con las agencias estatales y la empresa privada en el uso de equipo pesado requerido para sus intervenciones.
4. El coordinador Estatal en la escena de Búsqueda y Rescate junto a Emergencias Médicas del Departamento de Salud, proveerá la transportación a los heridos en el área del desastre a facilidades médicas o áreas de apoyo establecidas cerca de la zona del desastre, según sea necesario.

5. Las unidades designadas se organizarán para trabajar en dos (2) turnos de doce (12) horas con veintiocho (28) personas en cada turno.
6. Las unidades identificarán, dentro de un período de veinticuatro (24) horas, cualquier equipo necesario que aún no esté disponible para sus labores.
7. La Policía de Puerto Rico será responsable de limitar, el acceso a las áreas del desastre, según las directrices del Oficial de la Defensa Civil a cargo, permitiendo solamente la entrada de brigadas de trabajo y a vehículos autorizados que atienden la emergencia.

EVALUACION DE EDIFICACIONES

Los ingenieros de las agencias gubernamentales y de la empresa privada, bajo la coordinación de la Agencia Estatal de Defensa Civil, evaluarán si una edificación privada es parcial o totalmente habitable. El municipio concernido determinará, a base de la recomendación de los ingenieros, si la edificación se mantiene en uso o se clausura parcial o totalmente. En el caso de edificaciones de agencias que tienen ingenieros, éstos harán la evaluación con el apoyo de los ingenieros de las otras agencias.

1. Facilidades Esenciales en orden de prioridad

- a. Hospitales y centros de medicina familiar
- b. Refugios potenciales (escuelas, edificios, centros comunales)
- c. Plantas de agua potable y aguas usadas
- d. Puentes
- e. Cuarteles de Bomberos, Policía, etc.

2. Otras facilidades

- a. Edificios de apartamentos
- b. Edificios de oficina
- c. Hoteles
- d. Centros comerciales
- e. Residencias individuales

ATENCION DE REFUGIADOS

- 1. Establecimiento de áreas libres de riesgos como albergues temporeros, por ejemplo: estacionamientos, parques abiertos, parques de pelota, campos.

Bajo la dirección de la Defensa Civil Estatal, el Departamento de Agricultura, la Administración de Servicios Generales y la Defensa Civil Municipal correspondiente establecerán, un área libre de riesgos en las primeras treinta y seis (36) horas luego del desastre con las siguientes especificaciones:

- a. terrenos extensos
 - b. fácil acceso a vías principales
 - c. topografía favorable
 - d. fácil acceso a combustible
 - e. fácil acceso a áreas de apoyo al desastre, mantenimiento, etc.
 - f. fácil acceso a facilidades básicas
2. Los Departamentos de Vivienda, de Educación, de Servicios Sociales y de Recreación y Deportes tendrán las siguientes responsabilidades:
- a. El Departamento de Educación y el Departamento de Vivienda serán responsables de preparar los refugios para ser habilitados en las próximas doce (12) horas del aviso.
 - b. Coordinar, junto a la Administración de Servicios Generales, la transportación de refugiados a las facilidades correspondientes.

- c. Una vez estén las personas en los refugios, el Departamento de Servicios Sociales comenzará un proceso de registro e investigación de las personas.
- d. El Departamento de Servicios Sociales identificará, por familia y/o persona, qué tipo de servicio de bienestar necesitan, por ejemplo:
 - 1) alimentación
 - 2) vestimenta
 - 3) servicios sociales
 - 4) protección
 - 5) suministros médicos
- e. Ofrecer información a las personas refugiadas sobre lo siguiente:
 - 1) comida
 - 2) energía eléctrica
 - 3) gas
 - 4) gasolina
 - 5) transportación
 - 6) comunicaciones
 - 7) asistencia médica
 - 8) personal
 - 9) camas
 - 10) utensilios de cocina
 - 11) otras

COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS

- f. El Departamento de Educación en coordinación con el Departamento de Vivienda proveerán el equipo y recursos humanos para la limpieza de los refugios.
- g. Proveer vigilancia y seguridad en los refugios
 - 1) Departamento de Educación: Policías de seguridad escolar
 - 2) Otros refugios: Policía municipal y/o estatal.
- h. Administrar los servicios de asistencia social y económica que requieran las personas y familias afectadas por el desastre.
- i. Coordinar y trabajar en todas estas ayudas con la Cruz Roja Americana, según dispuesto en sus reglas y reglamentos de su Carta Constitucional.
- j. El Departamento de Vivienda, siguiendo los criterios de cualificación de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, deberá proveer vivienda temporera o permanente a las familias y personas que pierdan sus viviendas por causa del desastre.
- k. El Departamento de Servicios Sociales habilitará un centro de recibo y distribución de donativos y alimentos para personas y familias afectadas por la emergencia.

1. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados distribuirá agua potable a los refugios necesitados de este servicio.
- m. El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico proveerá agua para la limpieza de los refugios, cuando la situación lo permita.

CENSO

El Departamento de Servicios Sociales recopilará la información sobre la población afectada inmediatamente después de la emergencia. El Departamento de Servicios Sociales someterá el informe a la Agencia Estatal de Defensa Civil, para la consideración del Gobernador, en un período no mayor de setenta y dos (72) horas. Además, deberá enviarse copia del formulario debidamente cumplimentado a los Departamentos de Vivienda y de Educación.

REMOCION DE ESCOMBROS

Agencias Estatales

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

- a. Restaurar las vías públicas, removiendo y limpiando los escombros y/o obstáculos que obstruyan el tránsito como consecuencia del desastre. Para la ejecución de estas misiones se otorgará prioridad a las vías de tránsito para facilidades esenciales, tales como: hospitales, refugios, aeropuertos, zonas portuarias, zonas densamente pobladas, la sede del gobierno, municipios y comandancias (cuarteles) de la Policía.
- b. Con la ayuda de la unidad de salud ambiental municipal y la Administración de Servicios Generales, manejará y dispondrá de los desperdicios sólidos.

2. Autoridad de Energía Eléctrica

- a. Remover de las vías públicas del país todo el material y/o equipo de la Autoridad que constituya un riesgo para la vida y propiedad.
- b. Con la ayuda de la unidad de salud ambiental municipal y la Administración de Servicios Generales, manejará y dispondrá de los desperdicios sólidos de la agencia.

3. Administración de Servicios Generales

Removerá y recogerá escombros de las vías públicas.

4. Autoridad de los Puertos

Removerá y dispondrá los escombros que se produzcan como consecuencia del evento en los puertos y aeropuertos con la ayuda de la unidad de salud ambiental municipal.

5. Junta de Calidad Ambiental

- a. Asesorará y dirigirá las operaciones de remoción de escombros cuando en éstas hayan materiales o desperdicios tóxicos o peligrosos.
- b. Trabajarán primero con aquellas emergencias que puedan resultar en fuegos y/o escape de gas peligrosos.

Gobierno Municipal

La unidad de salud ambiental municipal será responsable de la disposición final de los escombros removidos. Con la ayuda de las agencias arriba mencionadas, removerá y dispondrá correctamente de los escombros.

CONTROL DE PRECIOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor examinará y regulará los precios de los artículos de consumo y de los alquileres durante y después de la emergencia.

TRANSPORTACION, DISTRIBUCION, CONTROL Y ADQUISICION DE ALIMENTOS

1. Transportación de alimentos y otro(s) suministro(s) indispensable(s)

La Administración de Servicios Generales en coordinación con los Departamentos de Educación y Servicios Sociales, transportarán a las áreas libres de riesgo y a los refugios ya habilitados, alimentos y materiales de primera necesidad.

2. Control y distribución equitativa de alimentos y combustible

- a. El Departamento de Asuntos del Consumidor en coordinación con los ⁹Departamentos de Agricultura, de Comercio y el de Justicia (asistencia y asesoramiento legal en la eventualidad que surja algún monopolio en ventas de artículos), velarán por una distribución equitativa de los artículos de primera necesidad, de los alimentos y combustible.

⁹Tomado de la Orden Ejecutiva propuesta por la Agencia Estatal de Defensa Civil

- b. La Administración de Servicios Generales será responsable de implantar el plan de suministro y racionamiento de combustible (gasolina y diesel) para las agencias gubernamentales en el área del desastre.
- c. El Departamento de Asuntos del Consumidor será responsable de adquirir artículos (alimentos, agua, etc.) de primera necesidad que hagan falta como consecuencia de la emergencia en coordinación con instituciones privadas.

Una vez se hayan habilitado los refugios por los Departamentos de Vivienda y Educación (escuelas, edificios, centros comunales, etc.), la Administración de Servicios Generales con el apoyo de la unidad de transporte municipal, transportará a los refugiados y todos los alimentos y equipo que está en el área libre de riesgo (aproximadamente 72 a 96 horas).

INVENTARIO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS DISPONIBLES

El Departamento de Salud establecerá un plan para el inventario, control y distribución de medicamentos disponibles, incluyendo aquellos recibidos mediante donación y establecerá turnos rotativos de farmacéuticos licenciados en las área de control de los mismos.

SERVICIOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

El Departamento de Hacienda y la Oficina de Presupuesto y Gerencia notificarán, dentro de las primeras doce (12) horas, al grupo especializado la obligación de reportarse para comenzar a trabajar en la administración de los procedimientos relacionados con la utilización de fondos disponibles para atender la emergencia.

CUIDADO DE CADAVERES

El Departamento de Justicia y el Instituto de Medicina Forense se harán cargo de levantar, transportar, almacenar y disponer (si fuera necesario) de los cadáveres y tejidos humanos. En la medida en la cual el cuidado y disposición de cadáveres envuelva problemas de salud pública, el Departamento de Salud (Salud Ambiental) dirigirá los servicios para atender estos riesgos.

¹⁰DISPOSICION DE ANIMALES

El Departamento de Agricultura se hará cargo de levantar, transportar y disponer los animales. En la medida en la cual la disposición de animales envuelva problemas de salud pública, el Departamento de Salud (Salud Ambiental) dirigirá los servicios para atender estos riesgos.

PERSONAS DESAPARECIDAS

El Departamento de Justicia determinará las acciones que se realizarán en relación con personas desaparecidas como consecuencia de la emergencia.

ATENCION DE TURISTAS Y EXTRANJEROS

El Departamento de Estado y la Compañía de Turismo atenderá y coordinará todos los asuntos relacionados con turistas y extranjeros en la zona del desastre.

¹⁰Tomado de la Orden Ejecutiva propuesta por la Agencia Estatal de Defensa Civil.

¹¹AYUDAS PRIVADAS Y/O DEL EXTERIOR

La Agencia Estatal de Defensa Civil será responsable de la coordinación de la toda ayuda del exterior y la empresa privada. El Departamento de Estado apoyará a la Agencia Estatal de Defensa Civil en el desempeño de estas responsabilidades. El Centro de Mando Estatal producirá un informe de necesidades requeridas de la empresa privada o del exterior dentro de las setenta y dos (72) horas del evento catastrófico.

¹²GOBIERNO FEDERAL

En el 1988, la Ley 93-288 fue enmendada por la Ley 100-707 y reconocida como el Acta de Asistencias a Emergencias y Ayuda en Desastres, Robert T. Stafford. El Acta Stafford provee la autoridad, para que el gobierno federal responda a desastres naturales y otros incidentes, dirigida a salvar vidas, proteger la salud pública y promover la seguridad de vida y propiedad.

¹¹En la Orden Ejecutiva existente el Departamento de Estado tiene como función primaria esta responsabilidad en coordinación con la Agencia Estatal de Defensa Civil.

¹²Tomado del Acta de Asistencias a Emergencias y Ayuda en Desastres, Robert T. Stafford contemplado como el Plan de Respuesta del Gobierno Federal.

El Plan de Respuesta Federal está diseñado para atender las necesidades generadas por cualquier desastre o situación de emergencia en la cual sea necesaria la asistencia federal bajo la autoridad del Acta Stafford. Esta es aplicable a: desastres naturales como terremotos, huracanes, tornados, erupciones volcánicas; emergencias tecnológicas como escape de desperdicios tóxicos o radiológicos; y otros eventos significativos.

El Gobernador de la Zona o Area del Desastre o su representante, basado en la gravedad y magnitud de la situación, puede solicitar al Presidente de los Estados Unidos de Norte América que declare zona de desastre el área afectada. El Presidente puede certificar esta solicitud mediante decreto. Además, el Presidente nombra un oficial para la coordinación federal con la responsabilidad de coordinar las actividades de respuesta bajo el decreto. Hay la excepción en la cual el Presidente puede declarar la emergencia sin la solicitud del Gobernador.

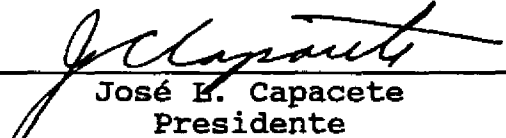
El Oficial para la Coordinación Federal trabajará con el Oficial de Coordinación Estatal (quien en Puerto Rico, es el¹³ Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil) para identificar las necesidades sin atender y los requerimientos de apoyo que surjan y coordinará éstas con las agencias federales. El Oficial para la Coordinación

¹³Tomado del Artículo 22 de la Ley 22 del 23 de junio del 1976.

COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS

Federal también coordinará la información pública , asistencia congresional y comunitaria, donaciones y podrá facilitar la información y reportes a las personas afectadas.

CERTIFICO que este documento ha sido aprobado por la Comisión de Seguridad contra Terremotos en la trigésima-primer reunión del 9 de octubre de 1992.



Handwritten signature of José E. Capacete in cursive script, written over a horizontal line.

José E. Capacete
Presidente
Comisión de Seguridad contra Terremotos